



# Resolución Directoral N° 287 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 16 SEP 2022

**VISTO:** El Informe N° 487-2021-HRA.“MAMLL”A.CF., Informe N° 005-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-TEGH, Informe Técnico de Medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, y Acta de reunión del Comité Farmaterapéutico de fecha 13 de julio de 2022; sobre aprobación del sustento técnico del producto INSULINA GLARGINA 300 UI/ml Cartucho x 1.5 ml en lapicero aplicador descartable con dosificador de 80 unidades; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley General de Salud N° 26842 en su artículo 49° establece: “La Autoridad de Salud de nivel nacional es la encargada del control sanitario de los productos farmacéuticos y galénicos, así como de velar por el cumplimiento de las disposiciones que sobre la materia se establecen en la presente ley y el reglamento;

Que, de igual manera en su artículo 75° de la citada Ley, señala: “La Autoridad de Salud de nivel nacional vela por el uso racional de medicamentos, promoviendo la provisión de medicamentos esenciales”;

Que, la profesional Médico Endocrinóloga, responsable de Consultorio de Endocrinología del Hospital Regional de Ayacucho, mediante Informe N° 005-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-TEGH, requiere al Jefe del Departamento de Farmacia la autorización para la utilización de Medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (GLARGINA 300 U/ml Cartucho por 1.5 ml (450 U) en lapicero aplicador descartable con dosificador de 80 unidades), para pacientes con diabetes, adjuntando para tal propósito el Informe Técnico;

Que, el Jefe del Departamento de Farmacia, con proveído de fecha 05 de julio de 2022, deriva el informe mencionado en el párrafo precedente más sus anexos, al Comité farmacoterapéutico, para el informe correspondiente;

Que, los Comités Farmacoterapéuticos son instancias técnicas de carácter permanente y obligatorio y que se encargan de promover la racionalidad del uso de los productos farmacéuticos;





# Resolución Directoral N° 287 -2022

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 16 SEP 2022

Que, con fecha 13 de julio de 2022, en el Hospital Regional de Ayacucho, se reunieron el Comité Farmacoterapéutico, representado por el Médico Cirujano José Luis Apaza Gutiérrez, en su condición de presidente, quienes previa evaluación del Informe Técnico, remitido por la responsable de Consultorio de Endocrinología; aprobaron por unanimidad el Informe Técnico del medicamento INSULINA GLARGINA 300 U/ml Cartucho por 1.5 ml (450 U) en lapicero aplicador descartable con dosificador de 80 unidades, para pacientes con diabetes;

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión y, en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2022-GRA/GR;



## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR**, el Acta suscrito por el Comité Farmacoterapéutico, de Aprobación por unanimidad, el Informe Técnico del medicamento INSULINA GLARGINA 300 U/ml Cartucho por 1.5 ml (450 U) en lapicero aplicador descartable con dosificador de 80 unidades, para pacientes con diabetes.



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a las instancias correspondientes del Hospital Regional de Ayacucho, que para la adquisición del medicamento a que se refiere el artículo primero, deberán ceñirse bajo responsabilidad a las normativas vigentes sobre el particular.



**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Comité Farmacoterapéutico, Departamento de Farmacia, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.



## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MACF/DE-HRA.  
LAHM/DIR-OPP.  
RAJ/DIR.ADM.  
ECN/AL.  
VCCCH/J-UP.  
Memora/Selección.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
MIGUEL ANGEL PACO FERNANDEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO

